

DECRETO N° **0768**  
NEUQUÉN, 26 JUL 2002

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 6183-6201 del año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) y agregados Expedientes SGC N°s. 1391-C-02 y 4592-C-02, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor COBOS CECILIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado interpone recurso de apelación contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Las Faltas Referidas a los Transportes de Personas y de Cosas previstas en los Artículos 299º) y 292º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 70 módulos, equivalentes a la suma de \$ 350.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas;

Que en su escrito el encartado realiza una serie de consideraciones y solicita su absolución de todos los cargos de la Sentencia, por considerar que no cometió ninguna falta, ya que el día de la inspección, el vehículo habilitado sufrió desperfectos, por lo cual lo llevó a reparar a un taller mecánico, debiendo cambiar la unidad y habilitar provisoriamente la otra;

Que al momento de dirigirse a habilitar la citada unidad, es interceptado por los Inspectores Municipales a los cuales les explica lo sucedido, pero sin que sus razones sean tenidas en cuenta se le confecciona el acta de infracción;

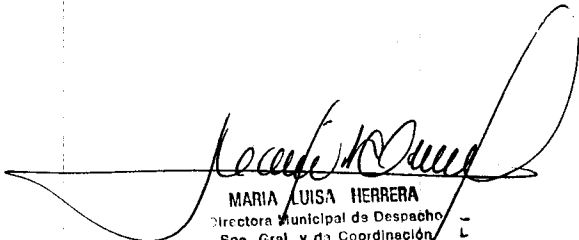
Que a fs. 87 el Juez de Faltas resuelve rechazar el recurso mencionado, en virtud de que la vía recursiva fue interpuesta luego de expirar el plazo legal;

Que habiendo sido notificado, el encartado eleva recurso de reconsideración, solicitando se lo exima del pago de la falta por considerarla injusta, además de serle imposible abonarla;

Que el Juez de Faltas remite los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 385/02), manifestando que el recurso de reconsideración ha sido instituido, como su propia denominación lo indica, como remedio procesal que persigue como finalidad que el mismo Juez o

...2º///

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

Tribunal interviniente, subsane por contrario imperio la lesión que hubiese inferido la resolución atacada, de donde resulta la inadmisibilidad de dicho medio de impugnación instituido para que un órgano de instancia superior, en este caso el señor Intendente, facultado como instancia de aplicación, subsane presuntos errores del Tribunal Municipal de Faltas;

Que si bien las disposiciones de la Ordenanza N° 3149, que reglan el Procedimiento de Faltas, no contienen disposiciones en relación a este recurso, en atención a las especiales características del proceso administrativo, la reposición o reconsideración de resoluciones administrativas es jurídicamente admisible y viable;

Que con respecto al plazo para su presentación, esa Asesoría considera que el mismo no puede exceder el otorgado, es decir dentro de las 72 horas de notificada la sentencia, consecuentemente y teniendo en cuenta la fecha de presentación de la pretensión reconsideratoria, la interposición del recurso es extemporánea;

Que por todo lo expuesto, esa Dirección Municipal aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor COBOS;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

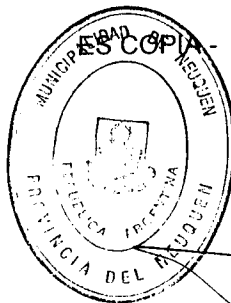
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor COBOS CECILIO, por extemporáneo; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al encartado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado** por los señores Secretarios General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportuna mente ARCHÍVESE.-**

MEE.-



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén